

	FORMA	SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES		CÓDIGO	GEFIN-F-010
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE EGRESOS		VERSIÓN	4
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA		FECHA	26/12/2024

Fecha Solicitud: 26/12/2024

Tipo de Gasto: Inversión

Dependencia Solicitante:

No. de CDP: 1724

No. de RP: 194324

Dirección de Acceso a Tierras

Fecha CDP: 22/04/2024

Fecha RP: 24/04/2024

I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
Acto Administrativo o contrato y/o convenio:		Contrato diferente a Prestación de Servicios		
No. de Acto administrativo o contrato y/o convenio:		ANT-20245679 (054-2024 SAE)		
Fecha de suscripción:		23/04/2024		
Valor total del contrato y/o convenio:		\$ 500.000.000.000,00		
Tipo de Identificación del tercero:		NIT		
No. Identificación del tercero:		900265408		
Nombre Razón Social:		SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S		
II. CERTIFICACIÓN DE PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA				

El Supervisor y/o interventor del contrato o acto administrativo No.ANT-20245679 (054-2024 SAE) de fecha 23 de Abril de 2024 suscrito entre la ANT y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, identificado con CC. NIT 900265408, solicitan la constitución de las reservas presupuestales excepcionales que a continuación se detallan:

III. RUBRO PRESUPUESTAL				
Unidad Ejecutora / Sub Unidad	17-17-00-02 - Fondo de Tierras - Acceso a la población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales			
Rubro	Recurso	Descripción	Valor Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir	Valor en letras
C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 474.031.380.398	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE
TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL			\$ 474.031.380.398	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE
IV PLAN DE PAGOS PROYECTADO PARA LA RESERVA				
MES	VALOR	MES	VALOR	
ENE	\$ -	ABR		
FEB	\$ -	MAY		
MAR	\$ 135.721.516.340,00	JUN	\$ 338.309.864.058,00	
V. JUSTIFICACION SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL				

Recuerde que: las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

Que la ANT suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-20245679 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024, para "Articular acciones entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE que permitan desarrollar las obligaciones y compromisos generados en el convenio marco No. ANT- 20245100 para la compra y transferencia de tierras del FRISCO."

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) juega un papel fundamental en la construcción de una Reforma Agraria Integral en Colombia, al ser la entidad encargada de promover el acceso a la tierra y garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad rural. En el marco de un Estado Social de Derecho, la ANT opera bajo los principios constitucionales que reconocen la propiedad privada, la función social de la tierra y la protección de los derechos territoriales de comunidades campesinas, étnicas, tal como lo disponen los artículos 64, 65, y 330 de la Constitución Política. Su misión está alineada con los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final de Paz, particularmente, lo que atañe a este asunto, con la democratización del acceso a la tierra mediante el Fondo de Tierras y la resolución de conflictos territoriales y agrario.

Estas acciones buscan transformar estructuralmente el campo colombiano, cerrar brechas históricas entre lo urbano y lo rural, y garantizar derechos fundamentales, contribuyendo así a una paz estable y duradera, a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Estando el contrato en marcha, producto del seguimiento constante a la ejecución del objeto de este y de la comunicación de las partes, se identificó que el objeto del contrato supero las expectativas en términos de compromiso y suscripción de promesas de compraventa de predios en proceso de extinción del derecho real de dominio lo que llevo a la ANT a radicar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato interadministrativo ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT (Ver memorandos: 202440000470723, 202440000473563, 202440000476123, 202440000476013, 202440000451203, 202440000482223, 202440000475773 y 202440000405393) para ser desembolsados a la SAE, lo que genere como consecuencia que se realizara la solicitud del PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin embargo a la fecha no se ha obtenido una respuesta favorable por parte del MHCP sobre la asignación presupuestal requerida para asumir los compromisos adquiridos con SAE.

Bajo este entendido, si bien las partes desplegaron las acciones oportunas y conducentes en función de que se aprobara todo lo requerido legalmente para la realización de los pagos, dichos esfuerzos no dieron los resultados esperados por motivos ajenos a la voluntad de estas.

Para superar la situación previamente descrita, desde la ANT se adelantaron diversas actividades encaminadas, por una parte, a tener todos los insumos en orden para que una vez el MHCP diese su aprobación, la Agencia procediera al desembolso de manera inmediata, y por otra, para impulsar desde el sector agricultura, los trámites externos a la SAE y ANT.

Es así como en el contrato interadministrativo, se aprobaron los entregables que requería el primer pago del 60% de los predios comprometidos mediante promesa de compraventa y la SAE socializó a los supervisores que el trámite de aprobación de la incorporación de los recursos estaba en curso.

El 21 de Noviembre de 2024 se celebró comité de seguimiento, que tuvo como objetivo principal discutir los avances en el proceso de autorización de la incorporación de recursos en la SAE, quien indico haber radicado los documentos para dar curso al trámite de pago

Con ocasión de lo discutido en este comité, desde el área administrativa y financiera de la Agencia se buscaron canales de comunicación con el Ministerio de Hacienda para impulsar la solicitud de la SAE a través de reuniones en dicha entidad los días 27 de Septiembre de 2024 en instalaciones del MHCP y 8 de Noviembre de 2024 en horario de 8 am en instalaciones del MHCP.

Posteriormente, en ejercicio de la supervisión del contrato, desde la ANT se remitió al MHCP el oficio No. 202410010415051 de 3 Diciembre de 2024 con el objetivo de solicitar a dicha entidad la asignación del PAC que permita cumplir a satisfacción los compromisos adquiridos con la SAE como consecuencia de la suscripción de las promesas de compraventa que se tramitaron en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo y adicional a ello que le permita a la SAE cumplir con sus objetivos misionales, lo anterior para poder continuar con el trámite de suscripción de las promesas de compraventa que permita dotar de tierras a la reforma agraria.

Que desde la Dirección de Adquisición de Tierras de la ANT se solicitó mediante memorando con radicado 202440000482513 del 3 de Diciembre de 2024 información con relación al desembolso frente a los tramites de pago radicados en la Subdirección Administrativa y Financiera, quienes se pronunciaron a través del memorando con radicado 202462000492823 del 6 de diciembre de 2024 indicando haber realizado repetidas solicitudes ante el MHCP bajo el concepto de "anticipo PAC disponible" el cual no ha sido objeto de respuesta favorable a la fecha.

Los inconvenientes surgidos con el trámite de pago de los predios comprometidos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 20245679 en lo referente a la asignación del PAC por parte del MHCP y la actual realidad fiscal que atraviesa el país, resultaban imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, pues correspondían a actividades de trámite ordinarias que derivarían en el desembolso de los recursos conforme lo establecido en el contrato, lo cual constituyó un hecho de caso fortuito en los términos que ha establecido en diferentes pronunciamientos la Corte Suprema de Justicia, así:

"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1959)

1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común)"1

Ante la imposibilidad de avance y solución pese a los constantes esfuerzos adelantados por la ANT y por la SAE para poder obtener la asignación de recursos solicitados al MHCP, y ya que el trámite de pago dentro del proceso no tenía avances no se ha podido continuar con las etapas procesales subsiguientes dentro del trámite de adquisición predial a la SAE, la SAE a través de oficio con radicado SAE 20244000651481 del 29 de noviembre de 2024, solicito la prórroga del contrato interadministrativo derivado No. ANT-20245679 (054-2024 SAE):

"A la fecha, las actividades y procedimientos para la compra y/o la transferencia gratuita de predios están en ejecución. Como parte del procedimiento de compra establecido en el Contrato Administrativo Derivado del asunto, se están concluyendo las promesas de compraventa requeridas, actividad que será seguida de la materialización de los tres pagos pactados en el contrato, el primero de los cuales depende de la firma de las promesas de compraventa; el segundo, se hará en el momento de suscripción de las escrituras públicas de compraventa; y, el tercero deberá hacerse una vez las escrituras públicas hayan sido debidamente registradas, todo esto de conformidad con lo acordado en la cláusula octava-Condiciones de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los tiempos habitualmente requeridos para dar cumplimiento a los procedimientos ya descritos y de los cuales depende la realización de los pagos pactados en el contrato, es necesario prorrogar dicho negocio jurídico, por lo cual se solicita la prórroga del contrato interadministrativo derivado No. ANT-20245679 (054-2024 SAE) del 23 de abril de 2024 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por un término de seis (6) meses."

Se colige de lo detallado que a pesar de los trámites diligentemente adelantados tanto por la ANT como por la SAE, los pagos no pudieron ser efectuados con ocasión de la intervención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir, un tercero ajeno a la relación contractual vigente, que impidió que los compromisos pactados entre estas pudieran ser cumplidos conforme lo previsto en el contrato y sus documentos previos, lo cual exime a las partes de responsabilidad mutua.

Que en reunion del 5 de Diciembre de 2024 se evaluo la solicitud realizada por SAE con radicado 20244000651481 del 29 de noviembre de 2024 dentro del marco del Comité de Seguimiento del contrato interadministrativo, donde por mutuo consenso entre la ANT y la SAE se llevo a la conclusion que dentro de la gestion de las dos entidades se realizaron todas las acciones tendientes a materializar los pagos de los predios objeto de promesa de compraventa, los cuales dependen del giro efectivo del PAC por parte del MHCP, y que sin dicha etapa procesal no es posible continuar con el tramite de saneamiento por parte de la SAE, lo que conlleva que no se pueda materializar la obligacion de la elaboracion de la escritura pública para su posterior registro en el folio de matricula inmobiliaria, razon por la cual se evaluo una prórroga por un lapso de 6 meses dentro de los cuales se proyecta un lapso de 3 meses posterior al desembolso del pago del 60 % de la promesa de compraventa, donde se deberá solicitar reparto notarial previo a la elaboracion de la minuta lo que conllevaria 1 mes adicional mas y 1 mes adicional en caso de requerirse una actualizacion catastral y otro mes mas para materializar el registro de la escritura en el folio de matricula para poder materializar el pago, dando un término de 6 meses de ejecucion del contrato interadministrativo; el cual se suscribio con exito

En este sentido, se encuentra una justificacion para solicitar la constitucion de las reservas presupuestales que garanticen el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos con SAE en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo derivado con la suscripcion de las 21 promesas que a la fecha se encuentran pendientes tanto de pago del primer contado asi como del segundo y ultimo contado, los cuales se encuentran en el respectivo tramite con cada una de sus etapas preclusivas, las cuales no es posible avanzar en el proceso sin la finalizacion de una etapa previa

En este contexto, la labor de la ANT no solo responde a la necesidad histórica de corregir la desigualdad en la distribución y acceso a la tierra, sino que también constituye un eje estratégico para el desarrollo rural integral. La implementación de políticas como la formalización masiva de predios, la adjudicación de tierras baldías y la consolidación de zonas de reserva campesina, la formalización de territorios étnicos, son herramientas esenciales para garantizar que los territorios rurales sean espacios productivos, socialmente equitativos y sostenibles. Además, el enfoque diferencial que prioriza a campesinos, comunidades étnicas, mujeres rurales y víctimas del conflicto armado refleja el compromiso de nuestra entidad con la reparación histórica y el fortalecimiento de los derechos de poblaciones vulnerables. De este modo, la agencia se posiciona como una institución clave para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Acuerdo de Paz y para la construcción de un campo colombiano más justo e incluyente, que permita superar las causas estructurales del conflicto y consolidar una paz verdadera.

En este sentido, el objetivo de la constitucion de la reserva solicitada del contrato mencionado es un instrumento para alcanzar los fines estatales asignados a la Agencia Nacional de Tierras, en especial ejecutar la política del ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; consecuentemente, desde la Dirección de Acceso a Tierras se solicita llevar a cabo la constitución de reserva presupuestal por valor de **\$474.031.380.398 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE)** correspondientes al saldo en el registro presupuestal de compromiso No. 194324 con cargo al rubro C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 y unidad ejecutora 17-17-00-02 que respalda presupuestalmente el contrato interadministrativo.

VI. RESUMEN Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

Valor del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$	500.000.000.000
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$	25.968.619.602
Saldo del contrato:	\$	474.031.380.398
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	-
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	474.031.380.398
Menos Valor a liberar del presente contrato (Reducción RP)		
Saldo del contrato presente vigencia una vez registrados los valores anteriores (Debe ser \$0)	\$	-

Tenga en cuenta los siguientes aspectos:

a. Que para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia, producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar es importante tener en cuenta el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 del capítulo XI De la ejecución del presupuesto.

b. Que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, y su control es competencia de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Supervisor asignado.

c. Recuerde que la justificación debe ser clara, precisa y se debe enmarcar en casos de **fuera mayor o caso fortuito**.

d. La presente solicitud se tramitará acorde con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

e. Previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.

f. Debe anexar documentos que soporten la justificación de la solicitud.

VII AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento de constitución de reserva de la ANT, así mismo autorizo que se libere los recursos relacionados en el campo "Saldo a liberar del presente contrato"

VIII. FIRMA SOLICITANTE

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO